



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2569/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2842/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ DEVOLUCIÓN SALDO PLAN NACIONAL SEGURIDAD ALIMENTARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, informa que en el marco del Convenio de Ejecución Plan Nacional Seguridad Alimentaria – Argentina Contra el Hambre le fue transferido a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú un aporte financiero por un total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00). Que el plazo de ejecución de los fondos era de TRES (3) meses contados desde el ingreso de los mismos a la cuenta bancaria del Municipio en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Local.

Que asimismo expresa que diferentes razones administrativo/operativas hicieron imposible la plena ejecución del aporte en los plazos convenidos, entre otras, los extensos tiempos que llevan los procedimientos de adquisición de bienes por parte del Municipio, establecidos por Ordenanzas específicas, los que se vieron acentuados por una actividad seriamente resentida por la pandemia por todos conocida.

Que el cierre del Ejercicio Contable 2020 y el inicio del Ejercicio Contable 2021 también ocasionó demoras en los procesos de adquisición de bienes, no pudiéndose prever con la antelación necesaria, una prórroga la cual sólo sería considerada si era presentada dentro del plazo de ejecución del Convenio y no una vez vencido éste, como se lo intentó sin resultado favorable.

Que por lo expuesto el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la devolución del saldo no ejecutado del aporte inicial que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 3.247.219,17) vía transferencia bancaria a la Cuenta informada por el Equipo Contable oportunamente.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO solicita se avance en la tramitación pertinente para efectuar el Registro de Compromiso sobre la devolución de la suma aludida precedentemente.

Que atento a los fundamentos expuestos se torna necesario autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a proceder a la devolución de la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 3.247.219,17), que representa el saldo no ejecutado de la suma oportunamente recibida mediante DIN N° 1.311, en fecha 30/11/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a proceder a la devolución de la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 3.247.219,17) que representa el saldo no ejecutado de los fondos ingresados en fecha 30/11/2020 mediante DIN N° 1.311, en el marco del Convenio de Ejecución Plan Nacional Seguridad Alimentaria – Argentina Contra el Hambre, debido a inconvenientes surgidos en el marco de la Pandemia declarada por la enfermedad Covid-19 que imposibilitó el cumplimiento de los plazos que el programa requería para su ejecución.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2569/2021

ARTÍCULO 2°.- La suma aludida deberá ser devuelta al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, CUIT N° 30-70704639-9, a la cuenta bancaria informada a fs. 2 vuelta de las actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente corresponde a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.30.00 5.3.1.0 – Transferencias a la administración central.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dispónganse las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal